

ORDEN de 21 de julio de 1960 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Torre de Carrús a favor de don Luis Miralles de Imperial y Gómez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Torre de Carrús a favor de don Luis Miralles de Imperial y Gómez, por fallecimiento de su madre, doña María Ana Gómez y García Aznar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de julio de 1960 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castillejo, con la denominación de Castillejo de Alazores, a favor de don Alfonso de Campos Presa.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castillejo, con la denominación de Castillejo de Alazores a favor de don Alfonso de Campos Presa, por fallecimiento de su tío don José de Campos Arjona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de julio de 1960 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en el título de Vizconde de Pegullal a favor de don Angel Luis de Donesteve y Garra.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Pegullal a favor de don Angel Luis de Donesteve y Garra, por fallecimiento de su padre, don Angel de Donesteve y Pérez de Castro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de julio de 1960 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Campo Rey a favor de doña María Fernanda Medina Atienza.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se ex-

pida Carta de Sucesión en el título de Conde de Campo Rey a favor de doña María Fernanda Medina Atienza, por fallecimiento de su padre, don Fernando Medina Benjumea.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de julio de 1960 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión, por cesión, en el título de Barón de Hermoro a favor de doña María de Contreras y López de Ayala.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de Hermoro a favor de doña María de Contreras y López de Ayala, por cesión de su madre, doña Constanza López de Ayala y Morenés.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de julio de 1960 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Villanueva del Castillo a favor de doña María Dominica de Contreras y López de Ayala.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villanueva del Castillo, a favor de doña María Dominica de Contreras y López de Ayala, por cesión de su madre, doña Constanza López de Ayala y Morenés.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de julio de 1960 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por distribución, en el título de Duque de Granada de Ega, con Grandeza de España a favor de doña María del Carmen Azlor de Aragón y Guillamas.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien aprobar la distribución de títulos efectuada por don José Antonio Azlor de Aragón y Hurtado de Zaldívar, y en consecuencia disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión, en el título de Duque de Granada de Ega, con Grandeza de España, a favor de doña María del Carmen Azlor de Aragón y Guillamas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.